

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m., y en la misma fecha a las 8:09 a.m., sendos escritos por la parte demandada en donde indica que no fue posible comunicar el nombramiento efectuado a la abogada LILIANA MARÍA SUAREZ ESCOBAR en el correo electrónico [lilianasuarezescobar@yahoo.com](mailto:lilianasuarezescobar@yahoo.com) (consecutivos 73, 77 y 78 del expediente digital).

De otro lado, el 21 de junio de 2022 a las 3:54 p.m., el 5 de julio de 2022 a las 3:00 p.m., y el 26 de julio de 2022 a las 1:34 p.m., la apoderada de la parte demandante pide que se dé trámite por parte Juzgado al nombramiento que se realizó a la citada abogada, en tanto considera que la parte demandada está ejerciendo maniobras dilatorias para entorpecer el proceso (consecutivos 79, 80 y 81 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Ocho de agosto de dos mil veintidós

|                   |                                                                                                                                            |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2020 00072</b> 00                                                                                                       |
| <b>Proceso</b>    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                                                                                     |
| <b>Demandante</b> | LUZ INÉS ÁLVAREZ MARÍN                                                                                                                     |
| <b>Demandado</b>  | ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE BETANIA "ASOAPIBE"                                                                                            |
| <b>Asunto</b>     | TIENE EN CUENTA GESTIONES REALIZADAS POR LA PARTE DEMANDADA – NOMBRA NUEVA CURADORA – ORDENA ENVIO DE CORREO POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO |

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las gestiones adelantadas por la parte demandada para comunicar el nombramiento de la abogada LILIANA MARÍA SUAREZ ESCOBAR en el correo electrónico [lilianasuarezescobar@yahoo.com](mailto:lilianasuarezescobar@yahoo.com), dentro de las cuales aparece que hubo un rebote en la entrega de la correspondencia en dicho correo según la notificación realizada por el ordenador correspondiente (consecutivos 77 y 78 pags. 4 y 5 cuaderno 001 del expediente digital).

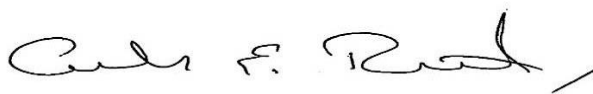
En cuanto a lo solicitado por la apoderada de la demandante de que este Juzgado adelante las gestiones que les corresponde a las partes (consecutivos 79-81 del expediente digital)., se le pone de presente que ese no es el papel que se desempeña en este Despacho, y lo afirmado en cuanto a que la parte demandada esté ejerciendo conductas dilatorias y de mala fe, se presume la buena fe en las partes del proceso mientras no se pruebe lo contrario y, en todo caso, lo pedido no remediará la situación por cuanto se encuentra el pantallazo de que no fue posible entregar el correo a la abogada nombrada, el mismo que se encuentra fue debidamente digitado, pues no se desprenden errores de redacción que hayan podido obstaculizar que no se surtiera en debida forma el trámite.

Así las cosas, se nombra como nueva apoderada de la parte demandada a la abogada ALICIA ZAPATA DE MARTELO, quien se localiza en el correo electrónico: [aliciazapata1450@gmail.com](mailto:aliciazapata1450@gmail.com) y la dirección física de la oficina es carrera 51 No. 50-77 centro comercial Los Fundadores oficina 211. Cel:3148175771, a quien se le realizarán las mismas advertencias ya indicadas en el auto del 19 de mayo de 2022 (consecutivo 73 del expediente digital).

Finalmente, se le advierte a la parte demandada que debe prestar toda la colaboración para el normal desarrollo de este proceso y, adelantar las gestiones que correspondan para que la abogada que se nombra en este auto pueda posesionarse y ejercer su representación judicial dentro del trámite legal respectivo.

**Ahora, sin perjuicio del deber de colaboración y diligencia que tienen las partes aquí involucradas, a fin de garantizar que se cumpla de forma idónea con el trámite de comunicar este nombramiento a la citada profesional del derecho, se ordena por la Secretaría que se envíe el correo electrónico y se adjunte constancia de recibido y de leído para anexarlo a la carpeta del proceso.**

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**Juez**

BEG

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 120 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**